



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00053 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en VÍCTOR ALEJANDRO ORTIZ CANO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$6.073.343) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°07-2542 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$329.681) por concepto de intereses de plazo generados a una tasa del 11.15 % efectiva anual causados desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el día 1 de mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR SOTO SOTO, portadora de la tarjeta profesional número 90.717 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014** hoy **6 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cb069d110efa7eca4758624b3770f37492d2664b5f2b307ab7401c681e0a94**
Documento generado en 05/02/2024 01:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>